

## ACUERDOS

### Sesión (19/2018), ordinaria del Pleno

Sesión (19/2018), ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez        | - Don Percival Manglano Albacar                   |
| - Doña María Carmen Castell Díaz       | - Don Fernando Martínez Vidal                     |
| - Don Orlando Chacón Tabares           | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas            | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués        |
| - Don Pedro María Corral Corral        | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola       |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas                      |
| - Doña Paloma García Romero            | - Don Jesús Moreno Sánchez                        |
| - Don Álvaro González López            | - Doña Ana María Román Martín                     |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada   | - Doña Isabel Rosell Volart                       |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero                |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle       |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua            | - Doña Celia Mayer Duque          |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez     | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo   | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don Pablo César Carmona Pascual  | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet  | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Don Jorge García Castaño         | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Doña Marta Gómez Lahoz           | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Rita Maestre Fernández      |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Doña Érika Rodríguez Pinzón                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:
- Sesión (14/2018), extraordinaria y urgente de 7 de junio de 2018.
  - Sesión (15/2018), ordinaria de 26 de junio de 2018.
  - Sesión (16/2018), ordinaria de 27 de junio de 2018.
  - Sesión (17/2018), extraordinaria y urgente de 26 de junio de 2018.

### § 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### Comparecencias

- Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8001369 de la Alcaldesa, a petición propia, con el objetivo de *"dar cuenta de la acción de gobierno del último mes"*.
- Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8001371 de la Alcaldesa, interesada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, *"al objeto de conocer la valoración de su gestión al frente del Ayuntamiento de Madrid durante los últimos 30 días"*.
- Punto 4. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8001325 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de

la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, *"interesando conocer el balance de situación de las empresas públicas que dependen orgánicamente del Área: [Empresa Municipal de Transportes] EMT y Madrid Calle 30"*.

## Preguntas

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001372, formulada por el concejal don Orlando Chacón Tabares, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer por qué, *"a través de la Junta de Gobierno, suprime, en el borrador del nuevo Reglamento de Adjudicación de Vivienda de la [Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo] EMVS, actualmente en información pública, el requisito de no estar ocupando inmueble público para poder acceder a una vivienda"* de dicha empresa municipal.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001376, formulada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer si *"cree que su Gobierno facilita y promueve la actividad económica, el comercio, la hostelería y en definitiva el emprendimiento en la sociedad civil cuando expulsa de las calles e impide de facto actividades generadoras de empleo como MadrEAT"*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001378, formulada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer *"qué medidas está adoptando, o piensa adoptar, el gobierno municipal, para evitar el incremento de las tasas de riesgo de pobreza en los colectivos más desfavorecidos"*.
- Punto 8. Se retira por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2018/8001319, formulada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrondo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, interesando conocer *"cuál es su opinión razonada sobre el funcionamiento de la participación en la página Decide Madrid y, qué actividades se han realizado en Media Lab Prado para activar dicha participación"*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001377, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, interesando conocer *"las consecuencias que podría tener la Propuesta No de Ley presentada por su grupo político Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados, el pasado 10 de julio, para el futuro de la aprobación de la actuación urbanística "Madrid Nuevo Norte", al proponer al Gobierno de la nación el replanteamiento de toda la operación empezando de cero"*.

- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001379, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"qué medidas ha adoptado para atender adecuadamente las consultas, quejas y reclamaciones de Consumo planteadas por los vecinos y vecinas de Madrid"*.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001380, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cuál es el futuro del Mural de la Paz de la Plaza del Carmen"*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001381, formulada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cómo y a través de qué herramientas garantiza el Ayuntamiento la Protección de Datos que obran en poder de sus distintas Áreas y Agencias"*.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001389, formulada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, interesando conocer si *"considera efectiva la acción de los Comités de Crisis creados con el fin de evitar la violencia contra las mujeres"*.
- Punto 14. Se retira por su autor, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2018/8001390, formulada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer si *"considera el Gobierno municipal que fue óptimo el proceso por el que se adjudicó el contrato de huertos sostenibles a Heliconia, firma del grupo cooperativo Tangente, por un importe de 775.000 euros"*.
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8001391, formulada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"su valoración sobre las peligrosas aglomeraciones de público y graves incidentes ocurridos en los accesos al Festival "MadCool", el pasado jueves 12 de julio de 2018"*.

### **Información del equipo de gobierno**

- Punto 16. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de junio de 2018 por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

- Punto 17. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de junio de 2018 por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.
- Punto 18. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de junio de 2018 por el que se autoriza la transferencia de crédito, por un importe total de 9.500.000,00 euros, a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.
- Punto 19. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de junio de 2018 por el que se modifican los acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y de los distritos.
- Punto 20. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de junio de 2018 por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Punto 21. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de junio de 2018 por el que se avoca la competencia para resolver las solicitudes formuladas para la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos de emisión sonora en los eventos enmarcados en la celebración de la manifestación y las fiestas de Madrid Orgullo "MADO" 2018, y se autoriza la suspensión de tales niveles durante dichos eventos.
- Punto 22. Se da cuenta del informe emitido por la Gerencia de la Ciudad sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al segundo trimestre de 2018, y remitido por Resolución de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno de 3 de julio de 2018.
- Punto 23. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de julio de 2018 por el que se autoriza la transferencia de crédito, por un importe total de 1.007.335,61 euros, a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.

### § 3. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, al Mercado Municipal de Orcasur, a petición de D. Félix Fernández de Mingo, en representación de la “Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Orcasur”, a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por no encontrarse incluido en el supuesto de bonificación previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su redacción aprobada por Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid”.

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar, en dieciséis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 25 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Denegar, en veintisiete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 26 del orden del día.

\* \* \* \*

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 27 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 179,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/226.02, a favor de la empresa Print Marketing S.L.U.”.

Punto 29. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de academia en las plantas baja y primera del edificio sito en la Cuesta de San Vicente número 4, promovido por TRAZOS INFOGRAFÍA, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la

publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 30. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.703,00 euros (IVA incluido), para abonar a NILFISK, S.A.U., relativo al contrato de servicios denominado “Reparación de máquina fregadora “hombre a bordo” modelo BR 800 S de la IDM Marques de Samaranch (expediente 102/2016/2242) y “Reparación de máquina fregadora modelo CA 530 del C.D.M. Arganzuela” (expediente 102/2017/00343), correspondiente a los años 2016 y 2017, respectivamente, a imputar a la aplicación presupuestaria 001/202/34201/21300, del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 31. No aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en la Avenida de Fuentelarreyna, número 14, promovido por INMUEBLES Y ACTIVIDADES S. A. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Punto 32. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 33. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Estimar parcialmente la alegación formulada por particular durante el trámite de información pública, en los términos señalados en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 18 de mayo de 2018.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 05.04, “María de Molina”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la totalidad de los propietarios del ámbito, Distrito de Chamartín, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.



Punto 34. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio sito en la ronda de Valencia, número 1, distrito de Arganzuela, promovido por don Pedro José Martínez Soto, en representación de Deprac Investments 2006 S.L, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 35. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y el jurídico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de López de Hoyos número 143, distrito de Chamartín, promovido por don Miguel Ángel Prieto Miñano, en representación de JABBAR INVERSIONES, S.A., con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 36. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas R7-2 y R7-3 del APR 16.05 “Ampliación Cárcavas Oeste”, distrito de Hortaleza, presentado por Dña. Marta Díaz Pleite Granados en representación de “Hortaleza Class V Soc. Coop. Mad.” que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes edificables de 9 viviendas unifamiliares en régimen especial y la creación de un espacio interpuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 37. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en las parcelas 5.38 A y 5.38 B del Plan Parcial UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas” Distrito Villa de Vallecas presentado por Dña. Desirée García Serrano en representación de “Vallecas Singular Soc. Coop. Mad.”, que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes edificables de 29 viviendas unifamiliares en régimen especial y la creación de un espacio interpuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 38. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en la parcela 5.45 DEL PLAN PARCIAL UZP 1.03 “ENSANCHE DE VALLECAS” DISTRITO VILLA DE VALLECAS presentado por Dña. Desirée García Serrano en representación de “Vallecas Singular Soc. Coop. Mad.”, que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes edificables de 52 viviendas unifamiliares en régimen especial y la creación de un espacio interpuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 39. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en la parcela M-43 del Plan Parcial del Sector UZP 2.01 “El Cañaveral”, sita en la calle Cerro del Tesoro nº 41 en el Distrito de Vicálvaro de Madrid, promovido por D. Fernando Agudo Hernando en representación de “ENTASIS DESARROLLOS S.L.” que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes edificables de 52 viviendas unifamiliares en régimen especial y la creación de un espacio interpuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 40. Adoptar el siguiente acuerdo:

“El expediente que da origen a la presente propuesta tiene por objeto aprobar la creación del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de “El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias” y regular su composición y funcionamiento, como órgano colegiado de impulso, asesoramiento y coordinación en la programación y el desarrollo de las iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollen en el ámbito de la citada candidatura.

El Consejo se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y Entidades y Organismos representativos de intereses sociales así como personal experto en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Pleno la competencia para adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por otro lado el art. 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, determina que la Alcaldesa podrá elevar al Pleno la creación de órganos

colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura y Deportes, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

#### ACUERDO

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de "El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias" (en adelante, la Candidatura), como órgano colegiado de impulso, asesoramiento y coordinación en la programación y el desarrollo de las iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollen en el ámbito de la citada candidatura.

##### Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Consejo se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y de entidades y organismos representativos de intereses sociales y personal experto en la materia correspondiente.

##### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Consejo se rige por lo dispuesto en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

##### Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Consejo tiene por objeto asesorar y proponer las distintas actividades que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Madrid, entidades públicas y privadas, así como por los particulares que participen en la Candidatura.

2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, el Consejo llevará a cabo las funciones siguientes:

a) Presentar iniciativas y propuestas en la organización de actividades y

eventos que se desarrollen en el espacio delimitado por la Candidatura.

b) Proponer acciones que se desarrollen en el ámbito de la Candidatura.

c) Recabar la colaboración de otras Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como de particulares para el cumplimiento de las funciones, objetivos y proyectos del Consejo.

d) Proponer, apoyar e impulsar la coordinación de las líneas de acción a corto, medio y largo plazo de los órganos municipales que inciden directa o indirectamente sobre los usos y actos que se realicen en la Candidatura.

e) Coordinar y apoyar las actividades de otras Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como de particulares que estime adecuadas en relación con la Candidatura.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Consejo, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto del Presidente, al órgano competente para su aprobación.

4. Los acuerdos adoptados por el Consejo no tendrán efectos directos frente a terceros.

#### Artículo 5. Composición.

1. El Consejo estará compuesto por la presidencia, las vicepresidencias, las vocalías y la secretaría.

2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 6. Presidencia.

1.-La presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno con competencias en materia de cultura.

2.-Corresponden a la presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir los empates con su voto de calidad.

- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones del Consejo Cívico- Social para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Nombrar a las personas titulares de las vocalías y la secretaría del órgano, siempre y cuando no estén designadas directamente en el artículo 8.
- i) Designar a las personas titulares de las Vicepresidencias.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 7. Vicepresidencias.

1. La vicepresidencia 1ª del Consejo corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
2. La vicepresidencia 2ª del Consejo corresponderá a la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid.
3. Las vicepresidencias sustituirán a la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirán aquellas funciones que pueda delegarle.
4. En el supuesto de que exista imposibilidad para que las vicepresidencias sustituyan a la presidencia, esta recaerá en una de las vocalías, por designación de la presidencia, con previa comunicación a la secretaría.

#### Artículo 8. Vocalías.

1. Serán titulares de las vocalías aquellos representantes de los siguientes órganos o instituciones.
  - o Dos representantes a propuesta de la Comunidad de Madrid, con competencia en materia de Patrimonio Histórico y en Turismo.
  - o Doce representantes del Ayuntamiento, designados por los concejales competentes en las siguientes materias o Distritos:
    - a) Obras y Espacio Público
    - b) Archivos, museos y bibliotecas
    - c) Conservación de arbolados y jardines históricos
    - d) Transporte público y movilidad

- e) Patrimonio histórico y cultural
- f) Turismo
- g) Educación
- h) Participación empresarial
- i) Relaciones exteriores
- j) Distrito de Centro
- k) Distrito de Retiro
- l) Distrito de Salamanca
- o Un representante a propuesta de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- o Un representante por cada una de las entidades e instituciones relacionadas en el anexo.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. Las personas titulares de las vocalías designarán a su suplente entre miembros de su institución que les sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de los representantes municipales, las personas suplentes tendrán rango mínimo de Subdirección General. Dicha designación será comunicada a la secretaría del Consejo.

4. Por el Consejo se podrá autorizar la incorporación de otras entidades e instituciones.

Artículo 9. Otros asistentes.

A las sesiones del Consejo, la presidencia podrá convocar, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, a quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, a expertos de entidades

públicas y privadas, así como al personal funcionario experto.

#### Artículo 10. Secretaría.

1. La persona titular de la secretaría del Consejo será designada por la presidencia entre el personal funcionario adscrito al Área de Gobierno municipal, competente en materia de cultura, y no ostentará la condición de vocal.

2. Corresponde a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Consejo, certificar las actuaciones de la misma y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La presidencia del órgano nombrará suplente de la secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al Área de Gobierno competente en materia de cultura.

#### Artículo 11. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de cuatro meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

El Consejo se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.



En las sesiones que se celebren a distancia, uno o más miembros del consejo podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del consejo a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la asistencia de la presidencia y de la secretaria o, en su caso, de sus suplentes, y de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Consejo podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 12. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la secretaria en la

que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Consejo.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Consejo que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Consejo, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Artículo 13. Grupos de trabajo.

1. El Consejo podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Consejo.

2. Se podrán crear entre otros, a tal efecto, y a modo de ejemplo, los siguientes grupos de trabajo:

- o Grupo de Patrimonio Histórico y Museos.
- o Grupo Medioambiental.
- o Grupo Social.
- o Grupo de Urbanismo y Movilidad.
- o Grupo de las Artes y las Ciencias.

3. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Consejo.

4. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las vocalías, así como el personal de los Distritos y de las Direcciones General del Ayuntamiento de Madrid, de la Comunidad de Madrid o de cualquier institución del Consejo que, por razón de su especialización, conocimiento o competencias, sean designados por la presidencia.

Artículo 14. Dotación de medios.

El Área de Gobierno competente en materia de cultura dotará al Consejo de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Eficacia y comunicación.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004".

ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES E INSTITUCIONES REPRESENTADAS

Zona núcleo:

- o Real Jardín Botánico CSIC
- o Real Academia Española de la Lengua
- o Real Observatorio Astronómico CSIC

- o Museo Nacional del Prado
  - o Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
  - o Museo Naval
  - o Museo Thyssen-Bornemisza
  - o Museo Nacional de Artes Decorativas
  - o Museo Nacional de Antropología
  - o Bolsa de Madrid
  - o Arzobispado de Madrid.
  - o Ministerio de Agricultura
  - o Archivo de protocolos
  - o Ministerio de Sanidad
  - o Asociación de Libreros de la Cuesta Moyano
  - o Cuartel General de la Armada
  - o Cuartel General del Ejército
  - o Banco de España
  - o Congreso de los Diputados
  - o Casa de América
  - o Cámara de Comercio
  - o Fundación La Caixa
  - o Instituto Cervantes
  - o Medialab-Prado
  - o Real Conservatorio de Música de Madrid
  - o Hotel Palace
  - o Hotel Ritz
- Zona de amortiguamiento:
- o Real Fábrica de Tapices

- o Círculo de Bellas Artes
- o Ilustre Colegio Oficial de médicos de Madrid
- o Real Academia de jurisprudencia y legislación
- o Patrimonio Nacional
- o Casa Árabe
- o Patrimonio del Estado
- o ADIF
- o Museo Arqueológico Nacional
- o Biblioteca Nacional
- o Agencia Estatal de Meteorología
- o Fundación BBVA
- o Fundación Mapfre
- o Fundación Contemporánea

Instituciones madrileñas y ciudadanas:

- o FRAVM
- o Cátedra de Paisaje Urbano de la Universidad Politécnica de Madrid
- o AEPE, Asociación Española de Paisajistas
- o Asociación Amigos del Retiro
- o Asociación Madrid, Ciudadanía y Patrimonio
- o Asociación de Hostelería de Madrid
- o Club de Debates Urbanos
- o CSIC
- o ICOMOS España
- o Instituto de Estudios madrileños
- o Hispania Nostra
- o Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

- o Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
- o Colegio Oficial de Ingenieros Forestales
- o Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
- o Fundación Bankia
- o Foro de Empresas por Madrid”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 41. Se da cuenta de la memoria de Contratos del Ayuntamiento de Madrid y su sector público y de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al ejercicio 2017.

#### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 42. Aprobar la proposición n.º 2018/8001373, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento rinda homenaje a Antonio Mercero, Director de Cine y Televisión, mediante la instalación en un lugar público de la ciudad de una cabina telefónica análoga a la que aparecía en una de sus obras, y la colaboración con la Academia de Cine para realizar un ciclo de cine en espacios municipales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MONUMENTO-HOMENAJE A ANTONIO MERCERO, DIRECTOR DE CINE Y TELEVISIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN EN UN LUGAR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE UNA CABINA TELEFÓNICA ANÁLOGA A LA QUE APARECÍA EN UNA DE SUS OBRAS.

El pasado día 12 de mayo fallecía en Madrid, ciudad en la que vivió durante más de 50 años -la mayor parte de ellos en el barrio de La Bombilla- el prolífico director de cine y televisión Antonio Mercero. Deja un legado cinematográfico único, con más de 30 obras que reunieron a miles de personas frente a la televisión y el cine y que en muchas ocasiones han sido un reflejo de nuestra sociedad y de nuestros valores y nos han acompañado en nuestro crecimiento y desarrollo.

Algunas de sus obras, además, como "Farmacia de Guardia", inspirada en un establecimiento del número 148 de la calle Alcalá, o "Turno de Oficio" que reflejó la realidad jurídico-policia de los años 80, están fuertemente vinculadas a Madrid y sus gentes; aunque en realidad todas ellas nos tocan de cerca.

Pese a su capacidad de llegar a la gran audiencia, transmitiendo humor, emociones y sentimientos, no podemos olvidar que Mercero fue un cineasta innovador, como demuestra el enfoque costumbrista de "Crónicas de un pueblo", la forma de apelar a la inteligencia del espectador en obras como "La Gioconda está triste" y sobre todo "La Cabina", celebradísimo cortometraje que convirtió a Mercero en el primer español en obtener el prestigioso Premio Emmy.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. A modo de monumento-homenaje, el Ayuntamiento de Madrid instalará de forma permanente una cabina de teléfono similar a la de la película "La Cabina" del afamado director como homenaje a toda su trayectoria.
2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a mantener las conversaciones necesarias con aquellas entidades privadas interesadas en colaborar en la producción e instalación de la citada cabina.
3. El Ayuntamiento de Madrid colaborará junto con la Academia de Cine para realizar un ciclo de cine en espacios municipales como homenaje a Antonio Mercero".

Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2018/8001375, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno de la Ciudad a que adopte las medidas que contiene la iniciativa en relación con la Sentencia 1163/2018 de la Sección 2ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que ha establecido el alcance de la declaración de inconstitucionalidad de la regulación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contenida en los artículos 107.1, 107.2a) y 110.4 de la Ley de Haciendas Locales y manifestada en la Sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional, en la medida en que se someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2018/8001382, presentada por el concejal don José Manuel Dávila Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento, en relación con el fomento del uso sostenible del agua potable, suscriba el manifiesto 'Progrifo', sus objetivos y la campaña asociada al desarrollo de los mismos y se una a la iniciativa 'Blue Community', creada por la organización 'Council of Canadians', comprometiéndose con ambas iniciativas a asumir con carácter permanente los principios que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al agua es un derecho fundamental que tienen todos los ciudadanos independientemente de su capacidad económica. No se puede privar de un derecho básico como el agua a ninguna persona por un afán mercantilista y una política basada exclusivamente en obtener más beneficios. El agua no es un producto de mercado y su destino último no puede ser obtener beneficios.

El agua es un bien imprescindible para la vida que debe ser gestionada y distribuida de forma solidaria y eficiente por los responsables de las Administraciones Públicas. Por otra parte, el agua potable debe ser distribuida con las mayores garantías de salubridad y abundancia, evitando la sobreexplotación, el uso excesivo e inadecuado de este recurso y la transformación del suministro de agua potable en una actividad especulativa, en la que prime la práctica económica por encima del abastecimiento equitativo y en condiciones de igualdad de accesibilidad al conjunto de la población.

El acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano reconocido, identificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, desde junio del 2010, donde se exhorta a los gobiernos e instituciones, a extender el abastecimiento de calidad y con la suficiente cantidad a todos los pueblos.

La iniciativa "ProGrifo", lanzada por la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, identifica a los Ayuntamientos y Empresas que defienden el consumo responsable de agua pública de grifo y otorga a ésta la importancia que le corresponde por la calidad, los beneficios que reporta a la sociedad y por el grado de integración ambiental que ofrece.

Entre los objetivos que persigue esta iniciativa y su correspondiente manifiesto están incrementar el acceso gratuito al agua potable en lugares de tránsito, trabajo, ocio o deporte de la población optimizando la red de fuentes de agua potable en vía pública, parques o en edificios e instalaciones. También busca transmitir una imagen de calidad del agua del grifo y de sus cualidades, sensibilizar a la población sobre un consumo de agua sostenible a través de actividades escolares y talleres formativos, el diseño y distribución de recipientes de cristal para su uso por parte de la ciudadanía y el sector de la hostelería y restauración y establecer herramientas de solidaridad para favorecer el acceso al agua potable de calidad en regiones con dificultades de abastecimiento.

Varios Ayuntamientos españoles como el de Córdoba, Cádiz, Medina Sidonia o Zaragoza se han adherido ya al manifiesto "Progrifo" compartiendo sus planteamientos y objetivos.

Por otra parte la iniciativa Blue Community fue creada en el año 2011 por el Council of Canadians, la mayor organización de la sociedad civil canadiense, y por su Presidenta, Maude Barlow. Fue creada para dar a los municipios herramientas para tener una gestión del agua basada en la concepción del agua como un bien común y un derecho humano. Tras



implantarse en numerosas ciudades y municipios de Canadá, el proyecto llegó a Europa en el año 2013, donde se han comprometido Berna, París y Berlín entre otras. Mediante la adhesión a esta iniciativa, las ciudades han adquirido compromisos como el de reconocer y desarrollar el derecho al agua y al saneamiento, instalar fuentes de agua potable y aseos públicos y gratuitos por todo el espacio urbano y mantener el suministro de agua como bien público.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid considera que "Progrifo" y "Blue Community" son iniciativas que contribuyen a combatir activamente las amenazas para la calidad del agua existentes en las ciudades, fomentar el uso sostenible del agua potable por la población e informar a la población acerca de la calidad del agua del grifo.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid suscribe el manifiesto "Progrifo", sus objetivos y la campaña asociada al desarrollo de las mismas y se une a la iniciativa "Blue Community", creada por la organización "Council of Canadians" comprometiéndose con ambas iniciativas a asumir con carácter permanente los siguientes principios:

1º.- Reconocimiento del agua y el saneamiento como derecho humano.

2º.- Mantenimiento del agua como bien público.

3º.- Protección de la calidad del agua potable.

4º.- Promoción del uso del agua del grifo y su utilización en la vía pública, espacios abiertos e instalaciones municipales mediante el diseño y reparto de repartir recipientes de cristal para su uso por parte de la ciudadanía y del sector de la hostelería y restauración para promover un consumo responsable de un bien escaso como es el agua.

5º.- Mantenimiento y ampliación de la red de fuentes de agua potable.

6º.- Promover la participación en cooperaciones internacionales en materia de agua y saneamiento.

7º.- Coordinación y colaboración con las entidades promotoras de estas iniciativas para su ejecución y puesta en marcha".

- Punto 45. Se retira por la autora y Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8001384, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se apoye en el Congreso de los Diputados la tramitación de la proposición de ley relativa a la modificación de los criterios de aplicación de la regla de gasto, y de la

proposición de ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, y que se inste a esa Cámara a que desbloquee el trámite de dichas proposiciones de ley, no prorrogando de nuevo el plazo para la presentación de enmiendas a las mismas.

- Punto 46. Se retira por la Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8001385, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, del Grupo Municipal Ahora Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste al gobierno de la Comunidad de Madrid a *"que incluya a los titulares de la tarjeta de vecindad entre las y los beneficiarios de aquellos servicios regionales de la ciudad de Madrid de la que disfrutaban todos aquellos que residen en la misma"*.
- Punto 47. Aprobar la proposición n.º 2018/8001386, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, del Grupo Municipal Ahora Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad de Madrid a que *"apruebe una Ley que reconozca a las y los profesionales de servicios sociales como autoridad pública"* a los efectos previstos en la iniciativa, y a que adopte las demás medidas que, en esta materia, también se contemplan en la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid y todo su personal está comprometido con unos servicios públicos de calidad desde un enfoque de derechos humanos. Los Servicios Sociales son uno de los pilares del estado del bienestar y desde esa visión esta corporación trabaja para defenderlos y fortalecerlos.

Nuestras Cartas de Servicios - siguiendo la normativa autonómica de Servicios Sociales - aplicables a las actuaciones de los Centros de Servicios Sociales y resto de Servicios Municipales, recogen entre los derechos de la ciudadanía el ser tratada con respeto y deferencia por el personal municipal, y la responsabilidad de mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal de los centros y de las demás usuarias y usuarios. En la inmensa mayoría de los casos así sucede, pero en ocasiones se producen agresiones a profesionales, en especial al colectivo de trabajadoras sociales, como profesionales de referencia de la atención social primaria. Estas situaciones de agresión, si bien no son generalizadas, deben afrontarse con firmeza, asumiendo su gravedad e impacto.

Esta realidad no es exclusiva de los servicios sociales, ya que también viene sucediendo con profesionales del ámbito sanitario y educativo. El

Código Penal así lo ha reconocido al incorporar en su última reforma el artículo 550.1, que indica que "En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas" Expresamos el más profundo rechazo por las agresiones sufridas y queremos una vez más mostrar el compromiso de esta corporación con los Servicios Sociales, con sus profesionales y con los vecinos y vecinas de Madrid.

Compartimos esta preocupación con los agentes sociales y los colegios profesionales, así como su análisis de que tras una agresión a una trabajadora social u otro profesional de servicios sociales no hay una sola causa sino una multiplicidad de factores, y que por tanto, las respuestas deben ser múltiples e integrales.

Para el Ayuntamiento de Madrid los Servicios Sociales son un área de actuación fundamental y prioritaria. Ejemplo de ello es el Plan de Mejora de la Atención Social Primaria, que cuenta con 34 medidas; el Protocolo de Actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para supuestos de agresiones de terceros en los Centros de Servicios Sociales de Ayuntamiento de Madrid; la ampliación de la red de Centros de Atención a la Infancia o la potenciación del Samur Social.

Por otra parte es una realidad que diferentes normativas autonómicas, así como el propio Código Penal, han considerado como una medida para afrontar las agresiones a profesionales su reconocimiento como autoridad pública. Desde este marco de reconocimiento a los colectivos profesionales de los sistemas públicos de bienestar, entre ellos los ámbitos educativo y sanitario, así como la evidencia de la existencia de equipos multiprofesionales donde conviven profesionales del ámbito sanitario y social, consideramos que la Comunidad de Madrid debe hacer extensiva esta medida también a los profesionales del sistema de Servicios Sociales, más aún cuando ha iniciado los trámites para una futura Ley de Autoridad de los Profesionales del Servicio Madrileño de Salud.

Los objetivos que persigue la aprobación de una Ley que considere autoridad pública a las y los profesionales de Servicios Sociales serían los siguientes: protegerles en el ejercicio sus funciones, reconociendo y apoyando su labor proporcionarles la protección y el respeto en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que merecen, así como fortalecer el marco de confianza, respeto y seguridad para ciudadanía y profesionales en la red de servicios sociales. Todo ello contribuiría de manera directa a mejorar la calidad de los servicios.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar a la Comunidad de Madrid para que:

1.- Apruebe una Ley que reconozca a las y los profesionales de Servicios Sociales como autoridad pública.

a.) Que dicha Ley esté inspirada por los principios de tolerancia, asunción de los valores de convivencia y el ejercicio correcto y la efectiva garantía de los derechos y deberes de todos los usuarios del sistema.

b.) Que dicha Ley busque fortalecer un entorno de respeto, confianza y seguridad para facilitar la fundamental confianza entre profesionales y ciudadanía en la red de centros y servicios del sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

c.) Que dicha Ley incorpore medidas dirigidas a la formación específica de las y los profesionales de servicios sociales en materia de prevención de situaciones de riesgo y en promoción de la seguridad.

2.- La Comunidad de Madrid promueva mecanismos de participación, convivencia y medidas que fomenten tanto la responsabilidad como la reparación ante conductas consideradas como agresión, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas según la legislación vigente.

3.- La Comunidad de Madrid priorice, con la implicación de todas las administraciones y actores afectados el fortalecimiento del sistema público de Servicios Sociales a nivel normativo, estratégico, de dotación de recursos, de participación y de evaluación”.

Punto 48. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2018/8001387, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8001423, presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, sustitutiva de la parte dispositiva de la proposición, y la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8001426, presentada por los grupos municipales Socialista de Madrid y de Ahora Madrid, sustitutiva de la exposición de motivos de la proposición, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar al gobierno municipal y a la Consejería de Educación e Investigación a que, con la máxima urgencia, alcancen los acuerdos necesarios que permitan la construcción del Instituto de Educación Secundaria Las Rejas en la parcela destinada a tal fin.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos del barrio de Las Rejas, situado en el distrito de San Blas-Canillejas, llevan desde otoño de 2.015, en que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se comprometió con el Ayuntamiento de Madrid a la construcción de un nuevo IES, esperando a que se cumpla esta promesa que solucionaría el problema de infraestructuras educativas que sufre la zona. En el barrio de Las Rejas no existe ni un solo Instituto Público, por lo que los jóvenes tienen que

desplazarse en autobús has el IES más cercano, el del barrio de la Alameda de Osuna, totalmente masificado.

Con el fin de construir dicho centro, el Ayuntamiento de Madrid ha ofrecido una parcela en la calle Deyanira de 10.811 m<sup>2</sup> de suelo con una edificabilidad de 15.135 m<sup>2</sup>c, suelo y edificabilidad que, tomando como referencia los antecedentes disponibles de otras instalaciones similares, permitirían el desarrollo del programa funcional educativo. A pesar de lo cual la Consejería de Educación considera que es de reducidas dimensiones y propuso como solución hacer en el CEIP Ciudad Pegaso un CEIPSO, lo que fue consultado a las familias, siendo rechazada por una amplia mayoría de estas.

Asimismo, con el fin de atender las necesidades planteadas por los servicios técnicos de la CAM en relación con la dotación de plazas de aparcamiento, por parte del Ayuntamiento de Madrid se han iniciado los trabajos tendentes a la formalización un Plan Especial de Mejora de Redes Públicas con el objetivo de posibilitar la redistribución de los usos dotacionales entre el intercambiador de transporte ferroviario cercano y las zonas verdes, habiéndose remitido con fecha 24 de octubre de 2017 nuevo Borrador de Convenio a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CAM en este sentido, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación formal del mismo.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid ACUERDA instar al Gobierno Municipal y a la Consejería de Educación para que, con la máxima urgencia, alcancen los acuerdos necesarios que permitan la construcción del IES Las Rejas en la parcela destinada a tal fin".

- Punto 49. Rechazar la proposición n.º 2018/8001388, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando una reducción de impuestos con la consiguiente modificación de las principales figuras tributarias, en los términos que se indican en la iniciativa, considerando improcedente la creación de nuevas tasas, o la modificación de las actuales, que signifiquen una mayor carga fiscal para los ciudadanos, como la anunciada tasa turística.

## § 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 50. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8001401, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se inste al equipo de gobierno del Ayuntamiento para que proceda a alterar la ordenación urbanística vigente de los Desarrollos del Sureste con la finalidad de ajustar el crecimiento urbano a las necesidades de usos

residenciales y actividades económicas de la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “PARTE EXPOSITIVA

La Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE) se ha configurado como uno de los elementos más relevantes del Plan General de 1997, concebido como un planeamiento determinado por la voluntad de ocupar el término municipal "hasta el límite de su capacidad" y orientado hacia la producción masiva de suelo para vivienda y actividades económicas.

La conveniencia de reconsiderar los procesos de gestión y ejecución en los diferentes ámbitos afectados por dicha Estrategia se ha ido consolidando desde 2013, incluso en los trabajos vinculados a la elaboración de los documentos de pre-avance y avance de revisión del propio Plan General 1997 realizados entre los años 2011 y 2015, como consecuencia del propio fracaso en el desarrollo de los distintos ámbitos urbanísticos del Sureste durante los últimos veinte años.

Esta necesidad ha quedado claramente consolidada tras los trabajos de diagnóstico y análisis realizados por el Área de Desarrollo Urbano Sostenible durante el año 2017, bajo el formato de Audiencia Pública, convocada el 13 de febrero de 2017, así como en las conclusiones resultantes de este proceso de participación pública que quedan recogidas en la Nueva Estrategia del Sureste.

Los trabajos de diagnóstico realizados han puesto en evidencia la necesidad de actuar en relación a los siguientes objetivos:

Revisar el crecimiento "al límite de su capacidad" del Plan del 97 para vincularlo y supeditararlo a la confirmación de la demanda prevista de suelo de vivienda y actividades económicas, a su producción en cantidad suficiente para evitar estrangulamientos en la demanda y a la consideración del estado de ejecución físico-jurídica de los ámbitos actualmente en desarrollo.

Articular un modelo territorial sostenible ambiental y económicamente, de acuerdo con la Estrategia Territorial Europea y la vigente legislación de suelo.

Concretar de manera progresiva en el tiempo las ordenaciones pormenorizadas, ajustándolas a las necesidades y cambios sociales, económicos y técnicos que se vayan produciendo en el medio y largo plazo.

Incrementar y mejorar la eficacia de las condiciones, garantías y compromisos jurídicos y económicos vinculados a la gestión y en particular al sistema de actuación por compensación para que la ejecución de los planes se realice de forma efectiva y coordinada entre todos los agentes intervinientes.

Los diagnósticos realizados han puesto en evidencia la necesidad de promover una nueva articulación de los diferentes ámbitos de la Estrategia de Desarrollo del Sureste en cumplimiento del mandato a los poderes públicos contenidos en la Estrategia Territorial Europea y en la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia temática para el medio ambiente urbano, que expresamente señala que se « propone un modelo de ciudad compacta y advierte de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa y desordenada » y en cumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de la vigente Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 3 "Principios de desarrollo territorial y urbano sostenible" y 4 "Ordenación del territorio y ordenación urbanística", así como en relación a los compromisos de la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) celebrada en Quito el año 2016.

Por todo lo anterior, resulta incuestionable, desde una gestión responsable del urbanismo de la ciudad de Madrid, impulsar la transformación de la Estrategia de Desarrollo del Sureste respecto de los términos actualmente vigentes para su necesaria adaptación a los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible y de interés general que han de regir las políticas públicas, modulando la potestad de innovación del planeamiento, mediante la aplicación de los nuevos principios de sostenibilidad ambiental y económica incorporados en la legislación básica estatal de suelo en el año 2007, y ratificados por la nueva corriente jurisprudencial del TS en esta materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid para que, en el ejercicio de la potestad irrenunciable de planeamiento y en los términos previstos en la actual legislación urbanística, en el ejercicio de las potestades que emanan del ius variandi que ostenta la Administración, proceda a alterar la ordenación urbanística vigente de los Desarrollo del Sureste con la finalidad de ajustar el crecimiento urbano a las necesidades de usos residenciales y de actividades económicas de la ciudad de Madrid, respondiendo así a las demandas y necesidades reales de la ciudadanía y del territorio, así como al incremento de garantías vinculadas a su gestión y ejecución; asegurando con ello la defensa del interés general y de los valores medioambientales en la construcción de la ciudad, la sostenibilidad económica de los nuevos desarrollos para las Administraciones públicas y la garantía de acompañar la producción de viviendas con la de los equipamientos, servicios e infraestructuras necesarias para el adecuado desarrollo de la vida urbana”.

- Punto 51. Declarar la procedencia del debate y aprobar los puntos 1 y 4 de la moción de urgencia n.º 2018/8001408, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde condenar la violencia ejercida por el gobierno de Nicaragua contra su

población exigiendo el inmediato fin de la represión del gobierno sandinista presidido por Daniel Ortega, y que se eleve una condena por la represión ejercida por el Gobierno de Nicaragua ante el órgano competente de la UCCI, y rechazar los puntos 2 y 3 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de julio se celebró en un local municipal un acto que nunca debió de celebrarse ahí. El centro cultural del distrito de Arganzuela fue cedido por la concejal del distrito, Rommy Arce, al Frente Sandinista de Nicaragua para hacer un acto de apoyo político al Gobierno sandinista de Nicaragua. En dicho acto participaron también los embajadores de Cuba y Venezuela en España, así como la senadora de Izquierda Unida, Vanessa Angustia Gómez.

El Gobierno de Nicaragua, encabezado por Daniel Ortega, es actualmente protagonista de una feroz ola de represión contra su población, sólo comparable en su violencia sistemática a la ejercida por el Gobierno chavista de Nicolás Maduro en Venezuela. Las manifestaciones generalizadas en Nicaragua desde hace tres meses han sido reprimidas por el Gobierno sandinista con puño de hierro, resultando en cientos de muertos y miles de heridos.

Los llamamientos internacionales -incluidos los de la ONU y la OEA- para que cese la represión y se desarme a los paramilitares que ejercen de brazo armado de dicha represión gubernamental han sido sistemáticamente ignorados por el presidente Ortega. Más bien al contrario, la intensidad de la represión no ha dejado de aumentar y se ceba con la población contraria a la deriva despótica del Gobierno sandinista. Cabe destacar entre las víctimas de esta represión a los estudiantes universitarios y a menores de edad, muchos de ellos muertos o heridos de bala. Y, en las últimas fechas, las fuerzas pro-gubernamentales han atacado a miembros de la Iglesia católica que están intentando ejercer una labor mediadora para rebajar la tensión.

Ante esta situación de violación masiva de los derechos humanos en Nicaragua, es inaceptable que el Ayuntamiento de Madrid ponga sus medios materiales a disposición de quienes apoyan a los represores sandinistas.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Condenar la violencia ejercida por el Gobierno de Nicaragua contra su población y exige el inmediato fin de la represión del Gobierno sandinista presidido por Daniel Ortega.
- Elevar una condena de la represión ejercida por el Gobierno de Nicaragua



ante el órgano competente de la UCCI”.

- Punto 52. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8001419, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se inste al gobierno municipal a que, con carácter de urgencia, adopte los acuerdos que sean precisos para llevar a efecto la necesaria revisión de la actual forma de organización del servicio de conservación de las infraestructuras viarias, al objeto de adaptarla al nuevo marco competencial, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018, en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

l) El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal ejerciendo, en todo caso como competencias propias, entre otras, las relativas a la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El artículo 26 LRBRL dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros servicios, los de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Es decir, tanto la construcción (en el proceso urbanizador o a posteriori) como la conservación de las vías públicas del Municipio, es una competencia que el Ayuntamiento ejerce como propia y un servicio mínimo que debe prestar con carácter general de forma obligatoria.

En virtud de la normativa de régimen local vigente, las Corporaciones Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, disponiendo el artículo 85 de la LRBRL, que la prestación de los servicios públicos locales debe hacerse de la forma más sostenible y eficiente posible.

Hasta 2014, el servicio de conservación de vías públicas ha sido prestado por el Ayuntamiento de Madrid con asistencia de diferentes contratos de obras y servicios, en el marco de organización de una actuación, en algunas etapas descentralizada, esto es conjunta entre Distritos y Áreas; y, en otras, centralizada, bajo la dirección de una única Área de Gobierno.

En 2013, el Ayuntamiento, como consecuencia de las limitaciones presupuestarias impuestas por el Plan de Ajuste 2012-2022, decidió rentabilizar las potenciales sinergias existentes entre los diversos contratos destinados a la prestación de este servicio, acumulando en un único contrato todas las prestaciones susceptibles de ser consideradas como prestaciones complementarias e integrables en una misma unidad operativa y funcional.

Con base en este planteamiento, la prestación del servicio de conservación de vías públicas se articuló a través de un contrato de gestión integral. Se licitaron entonces tres lotes diferentes, al dividir territorialmente el término municipal en tres zonas: norte, centro y sur, de los que resultó adjudicataria la entidad DRAGADOS, S.A., por sendos Decretos de fecha 30 de diciembre de 2013. Los tres contratos, uno por cada lote, se formalizaron en documentos administrativos de fecha 14 de enero de 2014, iniciándose su ejecución a partir del día siguiente a su formalización. Este contrato es el que se halla vigente y en ejecución en la actualidad. El plazo de ejecución de cada contrato es de 8 años, contados a partir del día siguiente a la formalización, prorrogables por un plazo máximo de 2 años o por plazos inferiores, previo acuerdo de las partes, siendo el plazo total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, de 10 años.

En términos generales y atendiendo al actual contexto normativo, el Ayuntamiento entiende que una gestión eficiente de las infraestructuras viarias debe asegurar al menos la realización de tres objetivos: i) el mantenimiento de las infraestructuras viarias en un adecuado estado de conservación; ii) la capacidad de adaptar la funcionalidad de las infraestructuras a las nuevas necesidades sociales o medioambientales y iii) la atención de las necesidades y demandas ciudadanas.

El primer aspecto se encuentra cubierto a través del contrato integral. Sin embargo los otros dos aspectos: la adaptación de la funcionalidad de estas infraestructuras a nuevas necesidades sociales y medioambientales y la atención de las demandas ciudadanas, son cuestiones que el actual contrato de gestión no atiende de forma satisfactoria, sin que resulte posible su consecución, habida cuenta de la rigidez del contrato vigente, ni siquiera modificando el contrato.

Siendo el mantenimiento de las calles y su mejora una de las tareas esenciales de un Ayuntamiento, de las que más repercuten en el confort y seguridad de los ciudadanos, es cierto que una de las disfunciones más importantes que se ha podido detectar durante el desarrollo de la actual forma de gestión es, precisamente, su falta de permeabilidad para elevar o adaptar el nivel de servicio o la calidad de las infraestructuras viarias a las nuevas necesidades o requerimientos de la ciudad de tipo social o medioambiental (ruido, contaminación, implantación de la bicicleta como medio de transporte alternativo, demandas vecinales, etc.)

Las estrictas regulaciones medioambientales que, actualmente, operan en materias como la contaminación atmosférica y acústica, o la seguridad vial, exigen una elevación del nivel de calidad del estado de los pavimentos. Pero esa elevación no es posible en el marco del actual contrato debido a la excesiva rigidez presupuestaria del mismo.

Como ya se ha dicho anteriormente, el contrato actual tiene limitadas las inversiones anuales a realizar por el concesionario sobre las infraestructuras. Esta situación ha determinado en los últimos años que el

Ayuntamiento, una vez agotadas las disponibilidades previstas contractualmente para las prestaciones de renovación y adecuación de vías y pasos, haya tenido que licitar nuevos contratos de obras y servicios con el fin de renovar la capa de rodadura de los pavimentos. Unas veces para asegurar la mejora de las condiciones de rodadura de determinados vehículos, como las bicicletas, que necesitan un pavimento en mejor estado de conservación, y otras veces para asegurar limitaciones de ruido o de contaminación atmosférica que se elevan considerablemente cuando el estado de los pavimentos empeora.

II) Igualmente, cabe destacar que el actual sistema de gestión de las infraestructuras viarias tampoco resulta compatible con los novedosos procesos de participación ciudadana, configurados hoy como elementos fundamentales para conocer las necesidades de la ciudadanía y con ello plantear mejoras en todos los ámbitos posibles. Mediante los Presupuestos Participativos, cuyas Directrices fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 22 de febrero de 2016, los ciudadanos pueden decidir prioridades de inversión y formular propuestas de actuación que se someten a la consideración del resto de la ciudadanía y del Ayuntamiento, con el fin de integrarlas en el presupuesto municipal.

En el ámbito de las infraestructuras viarias de la ciudad, el contrato de gestión integral en vigor no prevé mecanismos que permitan priorizar las actuaciones de conservación en función de las demandas sociales, ni dar cabida a nuevas actuaciones cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto a través de los procesos de participación ciudadana descritos, lo que limita sensiblemente las posibilidades de satisfacción de los intereses públicos afectados.

El marco del actual contrato responde, como ya se ha dicho antes, a una concepción de organización del servicio centralizada, dirigida desde el Área de Gobierno competente, en la que no se prevé la intervención de los Distritos más allá del papel que, como órganos de gestión desconcentrada, tienen atribuido a la hora de recoger quejas, reclamaciones o sugerencias del ámbito vecinal con el que mantienen un contacto completamente fluido a través de los Foros Locales y de las Entidades de Participación Ciudadana.

Con este modo de proceder lo que sucede es que existen de hecho, en el ámbito de la organización de este servicio, dos planos subordinados uno al otro: un primer plano, cercano al ciudadano, que actúa exclusivamente de correa de transmisión de las quejas y sugerencias; y un segundo, más lejano (por ser un órgano central, que no desconcentrado), donde se toman las decisiones y se ejecutan.

Esta doble articulación en la organización del servicio ha puesto de manifiesto durante la ejecución del contrato la necesidad de impulsar nuevas alternativas capaces de generar mejoras importantes en la eficiencia del servicio.

En este punto, si se clasificara el viario en principal y secundario, siendo el primero de ellos el equivalente a una Red General que da servicio a todo el municipio, y el segundo el equivalente a una Red Local que presta servicio al barrio o distrito, y se otorgara la dirección de este último a los Distritos - dado que son órganos que conocen mucho mejor las necesidades vecinales concretas-, quedando solo el viario principal, en sus diferentes categorías, a cargo de un Área central, resulta forzoso admitir que se resolverían los problemas que afectan a tal viario secundario con mucha mayor eficiencia. Las mejoras se representan, básicamente, en la mayor rapidez para la detección y solución de los problemas (cada actuación es una continuación de la otra) y en la más pronta y óptima solución de la incidencia (dada la cercanía del Distrito a las necesidades de sus vecinos), al tiempo que pone en valor a las asociaciones vecinales y Foros Locales de los Distritos, que realmente ocupan un papel protagonista en la gestión de la Ciudad.

No olvidemos que en el Ayuntamiento de Madrid los Distritos, en tanto que órganos desconcentrados, están organizados y dotados de un conjunto de competencias perfectamente adaptadas a sus fines y objetivos, uno de los cuales-quizás el principal- es el de acercar la actuación de la administración municipal al ciudadano (entidades de participación ciudadana), y todo ello orientado a la corrección de los desequilibrios que puedan presentarse entre los diferentes barrios del municipio y tendente a la homogeneización de sus estándares de equipamientos, bajo los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.

De todo lo expuesto se desprende que, en la situación actual, la organización del servicio de conservación de vías públicas no parece que sea la organización óptima para asegurar ni la satisfacción de las demandas sociales ni las necesidades públicas sobrevenidas. Bajo el estricto prisma de un análisis coste (de oportunidad)-beneficio, se considera que una organización diferente, que permita adoptar ciertas medidas de descentralización en una parte de la prestación a efectuar, constituiría un modelo más virtuoso que el actual, proporcionando ventajas de índole funcional que se traducirían en una considerable mejora de la eficiencia del tratamiento de las vías secundarias o de red local.

III) En esta línea, se considera que la política de conservación de vías públicas e infraestructuras viarias de la ciudad de Madrid ha de configurarse como una labor compartida entre un Área de Gobierno central, conformadora, coordinadora e impulsora del servicio público y, a su vez, coprestadora del mismo, en unión de los órganos desconcentrados por excelencia, los Distritos, a quienes les compete garantizar el conocimiento de las demandas sociales en este ámbito y la corrección de los desequilibrios que puedan presentarse entre las distintas zonas del municipio.

Para alcanzar este objetivo resulta indispensable una revisión del sistema actual, proponiéndose una solución de organización desconcentrada. Obviamente toda decisión debe perseguir el interés general, debe

adecuarse a los principios de buena administración, y debe tratar de conseguir al mismo tiempo que se cumplan los principios de eficacia y eficiencia.

La propuesta de impulsar el inicio de esta revisión encaja en el marco del derecho comunitario, toda vez que la Directiva 2014/23/UE de 26 de febrero en su artículo 2,1 dispone que "la presente Directiva reconoce el principio de libertad de administración de las autoridades nacionales, regionales y locales, de conformidad con el Derecho nacional y de la Unión. Dichas autoridades tienen libertad para decidir la mejor forma de gestionar la ejecución de obras o la prestación de servicios, en particular garantizando un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios en los servicios públicos. Dichas autoridades podrán optar por realizar sus funciones de interés público con recursos propios o en colaboración con otras autoridades o confiarlas a operadores económicos".

Igualmente, cabe subrayar que esta propuesta se inserta plenamente en la línea de actuación impulsada por el Ayuntamiento, que ha venido adoptando acuerdos de desconcentración paulatina de determinadas competencias en los Distritos sobre materias que, hasta la fecha, se venían desempeñando por otras Áreas de Gobierno.

Entre ellos, podemos citar el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y de los Distritos, y el recientísimo Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y de los Distritos.

En este último Acuerdo, precisamente, se explica que desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se viene impulsando un proceso de descentralización municipal para trasladar mayores competencias a los Distritos en diferentes materias: medio ambiente y equipamientos urbanos. En el contexto de ese mismo proceso se propone transferir a los Distritos las competencias en materia de obras de renovación y acondicionamiento de pavimentos, sobre todo el viario local de los Distritos, que actualmente ejerce el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Para que ese proceso de descentralización pueda avanzar y prestarse el servicio de conservación de vías públicas siguiendo una línea de actuación coherente resulta necesario establecer las medidas que permitan organizar la ejecución de actuaciones de renovación y acondicionamiento en el viario y los espacios públicos de Distritos de forma descentralizadora, no sólo en el ámbito de los contratos independientes al contrato integral, que se licitan

una vez agotados los límites de gasto anuales destinados a estas actuaciones dentro del contrato integral (prestaciones P-7 y P-8 de dicho contrato), sino de forma unitaria en el conjunto del contexto de todas las actuaciones de conservación de las vías públicas en la ciudad.

Es por ello que resulta inaplazable y urgente, desde el momento de la aprobación del referido acuerdo de 19 de julio pasado, promover de inmediato el inicio de la realización de las actuaciones que permitan asegurar un nivel de coherencia y congruencia en la organización del servicio de conservación de vías públicas, garantizando su continuidad con la línea establecida en estos acuerdos de la Junta de Gobierno.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno Municipal a que, con carácter de urgencia, adopte los acuerdos que sean precisos para llevar a efecto la necesaria revisión de la actual forma de organización del servicio de conservación de las infraestructuras viarias, al objeto de adaptarla al nuevo marco competencial, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018.

Dicha revisión cumplirá los requisitos de eficiencia y sostenibilidad exigidos por la normativa local, asegurará la coordinación entre el Área de Desarrollo Urbano Sostenible y los Distritos y, entre sus medidas, incluirá, caso de estimarlo procedente, la extinción del actual contrato de gestión integral de infraestructuras viarias”

- Punto 53. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8001421, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional “*in voce*” planteado por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su preocupación por la situación que se está dando en Nicaragua, manifieste su solidaridad con el pueblo nicaragüense, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los graves acontecimientos que se están dando en Nicaragua desde hace tres meses y en particular, con el recrudecimiento de la violencia en la última semana, que se ha cobrado ya más de dos centenares de muertos y miles de heridos, y ante las denuncias de violaciones de los derechos humanos, tales como detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales y de casos de intimidación a la población por parte de fuerzas gubernamentales,

## PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Madrid expresa su preocupación por la situación que se está dando en Nicaragua, nación hermana; manifiesta su solidaridad con el pueblo nicaragüense, al tiempo que hace un llamamiento por la paz y condena las violaciones de los derechos humanos que han sido documentadas.

2.-El Pleno del Ayuntamiento de Madrid recuerda al Gobierno de Nicaragua su obligación internacional de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la totalidad de su población, incluyendo a las personas que participan de forma pacífica en protestas. Los responsables de las violaciones de los derechos humanos deben ser procesados y los grupos que actúan al margen de la ley tienen que ser desautorizados y desarticulados por el propio Gobierno.

3.-El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de Nicaragua a acatar las recomendaciones contenidas en el último informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su último informe, respetar el derecho a la libertad de expresión y reunión y establecer las condiciones para el diálogo; así como a permitir el trabajo de la propia Comisión, de la OEA y de la ONU.

4.-El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de España a continuar facilitando y apoyando una solución pacífica y dialogada a la situación de Nicaragua y a secundar y proteger el trabajo que las entidades de apoyo a los derechos humanos y los organismos internacionales y multilaterales están realizando en ese país”

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecisiete horas y cuarenta y un minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 26 de septiembre de 2018.

Madrid, a 26 de septiembre de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de julio de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en dieciséis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).



En relación con el punto n.º 25 del Orden del Día

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>N.º Expediente</b> |
|------------------|-----------------------|
| 1                | 711/2016/03489        |
| 2                | 711/2016/09758        |
| 3                | 711/2017/20271        |
| 4                | 711/2017/23905        |
| 5                | 711/2017/23913        |
| 6                | 711/2017/23916        |
| 7                | 711/2017/24700        |
| 8                | 711/2017/24701        |
| 9                | 711/2017/24702        |
| 10               | 711/2017/24705        |
| 11               | 711/2017/24712        |
| 12               | 711/2017/24715        |
| 13               | 711/2017/24939        |
| 14               | 711/2018/12900        |
| 15               | 711/2018/14282        |
| 16               | 711/2018/14576        |

## Apéndice II

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de julio de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para denegar, en veintisiete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 26 del Orden del Día

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>N.º Expediente</b> |
|------------------|-----------------------|
| 1                | 711/2016/20026        |
| 2                | 711/2016/28005        |
| 3                | 711/2016/28036        |
| 4                | 711/2016/28072        |
| 5                | 711/2016/28100        |
| 6                | 711/2016/28181        |
| 7                | 711/2016/28183        |
| 8                | 711/2016/28187        |
| 9                | 711/2016/28190        |
| 10               | 711/2016/28192        |
| 11               | 711/2016/28195        |
| 12               | 711/2016/28204        |
| 13               | 711/2016/28205        |
| 14               | 711/2016/28206        |
| 15               | 711/2016/28423        |
| 16               | 711/2016/28433        |
| 17               | 711/2016/28436        |
| 18               | 711/2016/28438        |
| 19               | 711/2016/28439        |
| 20               | 711/2016/29412        |
| 21               | 711/2016/29582        |
| 22               | 711/2016/29585        |
| 23               | 711/2016/29601        |
| 24               | 711/2016/29604        |

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>N.º Expediente</b> |
|------------------|-----------------------|
| 25               | 711/2016/29619        |
| 26               | 711/2018/06842        |
| 27               | 711/2018/14707        |

## Apéndice III

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid).

## ANEXO

Artículo Único. Modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

Se modifica el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 en los términos que a continuación se indican:

Uno.- Se modifica el artículo 1, relativo al "Ámbito de aplicación", que queda redactado en los siguientes términos:

"El presente reglamento es de aplicación al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

Asimismo, serán de aplicación a los participantes en los procedimientos de selección de personal funcionario o laboral, al personal jubilado y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos, las disposiciones de este reglamento que expresamente se refieran a dichos colectivos".

Dos.- Se añade un nuevo capítulo VI en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, que queda redactado en los siguientes términos:

### **"CAPÍTULO VI**

#### **Uso de medios electrónicos por el personal municipal**

##### SECCIÓN 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES

*Artículo 22. Ámbito de aplicación.*

1. Las previsiones del presente capítulo resultarán de aplicación:
  - a) A las peticiones internas realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
  - b) A las comunicaciones internas e intercambios de documentación, que no formen parte de expedientes administrativos, realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
  - c) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos por razón de su condición de empleado público.

- d) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en atención a su anterior condición de empleado público.
- e) A los procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

2. A los efectos previstos en la letra a) del apartado 1, se consideran peticiones internas las relativas a la atención de las necesidades municipales de bienes, servicios y recursos.

A los efectos previstos en la letra b) del apartado 1, podrá ser objeto de las comunicaciones internas e intercambios de documentación, la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por los órganos ejecutivos, directivos o administrativos, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

3. Las disposiciones del presente capítulo no resultarán de aplicación a los procedimientos administrativos que puedan surtir efectos frente a la ciudadanía, que se regirán por la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común y por sus disposiciones específicas.

4. Los procedimientos administrativos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, se regirán igualmente por las previsiones de la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común, en los términos previstos en la sección tercera del capítulo VI.

#### *Artículo 23. Obligación de uso de medios electrónicos.*

1. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos realizarán las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación mediante el empleo de los medios electrónicos previstos en el artículo 24, quedando suprimido el uso del papel a tales efectos.

2. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, para los procedimientos que inicie por razón de su condición de empleado público, está obligado a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en los términos previstos en el presente reglamento.

Dicha obligación también será exigible al personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para los procedimientos y solicitudes que realice en atención a su anterior condición de empleado público, así como a los ciudadanos que participen en procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

3. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos estarán obligados a conservar y preservar la privacidad de los sistemas de identificación y firma que le sean facilitados para el ejercicio de su actividad, que a todos los efectos se declaran personales e intransferibles.

4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, tanto el personal jubilado como los ciudadanos participantes en procedimientos selectivos podrán contar con la asistencia de empleados públicos habilitados para la presentación electrónica de los correspondientes documentos con su firma de empleado público, con la correspondiente autorización del interesado, cuya actuación se justificará documentalmente en el expediente y a través de un recibo al interesado.

La acreditación de la representación podrá realizarse en el momento de la presentación, mediante comparecencia en la sede electrónica o mediante la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que se habilitará por el Ayuntamiento y que permitirá la autorización a la consulta de otros registros de apoderamientos de otras Administraciones Públicas.

## SECCIÓN 2ª. PETICIONES Y COMUNICACIONES INTERNAS E INTERCAMBIOS DE DOCUMENTACIÓN

### *Artículo 24. Medios electrónicos.*

1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación entre todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos se realizarán a través de los siguientes medios electrónicos:

- a) Formularios electrónicos.
- b) Sistemas electrónicos de comunicación interna.
- c) Correo electrónico corporativo.
- d) Videoconferencia.

2. Toda la información y documentación que se intercambie a través de los medios electrónicos previstos en el apartado 1, se transmitirá en entornos cerrados de comunicaciones gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, que garantizarán la seguridad de las comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

### *Artículo 25. Formularios electrónicos y sistemas electrónicos de comunicación interna.*

1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación que se realicen entre órganos y unidades administrativas se realizarán preferentemente mediante formularios electrónicos normalizados a través de la intranet corporativa o de sistemas electrónicos de comunicación interna.



2. Los formularios o sistemas electrónicos, serán cumplimentados por el personal municipal, previa identificación mediante sistemas de código de usuario y clave personalizable que permitan acreditar su identidad, la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. La intranet corporativa o sistemas electrónicos de comunicación interna permitirán consultar en cualquier momento el estado de la petición de servicios internos, tanto al solicitante como al restante personal autorizado.

#### *Artículo 26. Correo electrónico.*

1. En caso de que no estuvieran disponibles formularios electrónicos o sistemas electrónicos de comunicación interna para realizar una petición interna, efectuar una comunicación interna o intercambiar un documento, deberá utilizarse el correo electrónico corporativo.

En estos supuestos, el correo electrónico corporativo no producirá los efectos de la notificación administrativa regulada en la legislación estatal básica de procedimiento administrativo común.

2. El correo electrónico corporativo dispondrá de una contraseña personalizable y permitirá garantizar la identidad del remitente y del destinatario, así como la confidencialidad del contenido del mensaje y la determinación de las fechas de su envío y recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 solo será aplicable cuando se trate de comunicaciones con origen y destino entre direcciones de correo electrónico corporativo pertenecientes al servidor de correo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

#### *Artículo 27. Videoconferencia.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá determinar la obligatoriedad del uso del sistema de videoconferencia como medio de comunicación interna entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

2. El sistema de videoconferencia deberá garantizar la interactividad e intercomunicación en tiempo real, la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre todos los participantes.

### SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PERSONAL

#### *Artículo 28. Procedimientos.*

La obligación prevista en el artículo 23.2 será de aplicación a los procedimientos de gestión de recursos humanos iniciados a instancia del personal activo o jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos o de ciudadanos y, en particular, en los relativos a:

- a) Provisión de puestos de trabajo.
- b) Selección de personal.
- c) Prestaciones sociales.
- d) Vacaciones y permisos.
- e) Participación en actividades formativas.

*Artículo 29. Sistemas de identificación y firma.*

1. En los procedimientos previstos en el artículo 28, serán considerados sistemas válidos de identificación, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) El certificado electrónico reconocido o cualificado, que podrá ser incorporado a una tarjeta de identificación corporativa.
- b) Los sistemas de clave concertada.
- c) Los códigos de usuario, con contraseña personalizable.

2. En los procedimientos previstos en el artículo 28, serán considerados sistemas válidos de firma, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) La firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
- b) Los códigos de usuario con contraseña personalizable, que permitan acreditar la identidad, autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento del personal usuario, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. Los sistemas de identificación y firma electrónica cumplirán lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

*Artículo 30. Documentación exigible.*

1. En los procedimientos previstos en el artículo 28, se consultará de oficio la información y documentación disponible sobre el personal municipal en cualquiera de los sistemas de información o bases de datos corporativas.

Asimismo, podrá consultarse la información y documentación mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las distintas Administraciones públicas o cualquier otro sistema de información disponible en el Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, será necesario el previo consentimiento del interesado.

2. Cuando la información o documentación no existiera o no estuviera actualizada, deberá aportarse por el personal municipal necesariamente a través de los medios electrónicos que en cada caso se determinen, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación presencial en las oficinas de registro municipales.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de que la información o documentación pudiera obtenerse a través de la plataforma de intermediación de datos, conforme a sus disposiciones reguladoras.

3. La nueva información o documentación surtirá efectos en el procedimiento en el que se aporte y, a su vez, se empleará para actualizar la existente en los sistemas de información o bases de datos corporativas, circunstancia de la que se informará al personal usuario en el momento de la recogida de los datos, a efectos de que quede constancia de la autorización para la actualización y uso de la información o documentación recibida.

#### *Artículo 31. Notificaciones.*

1. La notificación de los actos administrativos producidos en los procedimientos indicados en el artículo 28, podrá realizarse por los siguientes medios, según se determine en cada procedimiento:

- a) Comparecencia en sede electrónica.
- b) Dirección electrónica habilitada.
- c) Publicación, en los supuestos previstos en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones que no se realizasen por alguno de los medios indicados en el apartado 1, surtirán efectos a partir de la fecha en que su destinatario realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación, o interponga cualquier recurso que proceda”.

#### *Disposición transitoria única. Régimen transitorio.*

Las modificaciones introducidas por el reglamento resultarán de aplicación a las peticiones, comunicaciones, intercambios de comunicación, procedimientos, solicitudes y procesos selectivos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Los iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento se registrarán por las disposiciones vigentes en tal momento.

#### *Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la modificación del reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

b) La modificación del reglamento entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.